



ID. Nº 442.483.

CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS – ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA COMEDORES ASISTIDOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - PLURIANUAL.

MDS/17/2024

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), creado por Ley Nº 6137, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", RUC Nº 80015275 -1, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por su Viceministro de Administración y Finanzas, Mg. Raúl Antonio Ramírez Fernández, con C.I. Nº 1.428.216, designado por Resolución MDS N° 208 de fecha 20 de octubre de 2023, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma EL CASTILLO S.A., RUC Nº 80015104-6, domiciliada en Defensores del Chaco y Pycasu - Mercado de Abasto - Bloque B - Locales Nro. 04 y 05 de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Sr. Gonzalo Emiliano Gil Cañete, con C.I. Nº 4.630.317, conforme al Poder Especial otorgado por la firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "Adquisición de Víveres para Comedores Asistidos por el Ministerio de Desarrollo Social - Plurianual", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria a Licitación Pública Nacional "Adquisición de Víveres para Comedores Asistidos por el Ministerio de Desarrollo Social – ID N° 442.483 - Contrato abierto por cantidades mínimas y máximas - Plurianual".

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- (a) Contrato y sus adendas o modificaciones;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- (c) Los datos cargados en el SICP;
- (d) La oferta del Proveedor;
- (e) La Resolución MDS Nº 826/2024 y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

El documento adicional del contrato es: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

CLAUSULA CUARTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 442.483.

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero para el Ejercicio Fiscal 2025.

Mg, Raúl Ramírez Fernández

Vicemos de Administración y Finanzas Ministerio de Desarrollo Social - IMDS





CLAUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional "Adquisición de Víveres para Comedores Asistidos por el Ministerio de Desarrollo Social - Plurianual", convocado por el Ministerio de Desarrollo Social. La adjudicación fue realizada según Resolución MDS N.º 826/2024 de fecha 28 de junio de 2024.

CLAUSULA SEXTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

	EL CASTILLO S.A. CON RUC Nº: 80015104-6											
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Atributos	Contrato Abierto	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Marca	Fabricante	Procedencia	Precio Unit.	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
1	50131702- 011	Leche de entera líquida	unidad de medida: Litros presentación: CAJA	Por Cantidad	11.392	22.784	LOS COLONOS	COOP. COLONIA UNIDAS AGROPEC. LTDA	NACIONAL	88.320	1.006.141.440	2.012.282.880
2	50192902- 001	Fideo: Elaborado con harina "000", sin sustancias extrañas, insectos, mohos, libre de humedad	unidad de medida: Kilogramos presentación: PAQUETE	Por Cantidad	5.696	11.392	CAMPO 9	AGRO INDUSTRIAL COLONIAL S.A.	NACIONAL	36.260	206.536.960	413,073,920
3	50151513- 001	Aceite vegetal comestible de girasol	unidad de medida: Litros presentación: BIDON	Por Cantidad	5.696	11.392	DON ROBERTO	ALBERTO GILES AGRO EXPORTADO RA COM. E IND. S.A.	NACIONAL	50.540	287.875.840	575.751.680
5	50161509- 002	Azúcar: Cristalina, refinada, blanca, libre de humedad, sin mezcla de sustancias extrañas	unidad de medida: Kilogramos presentación: PAQUETE	Por Cantidad	5.696	11.392	DELICE	COMVENCE S.A.	NACIONAL	40.340	229.776.640	459.553.280
6	50221102- 004	Harina de Trigo: Tipo 000, enriquecida con hierro, blanca y libre de cuerpos extraños, insectos y moho	unidad de medida: Kilogramos presentación: PAQUETE	Por Cantidad	5.696	11.392	MOLIPAR	MOLIPAR S.A.	NACIONAL	27.500	156.640.000	313.280.000
7	50221101- 011	Poroto: De tipo San Francisco, de granos enteros, sanos, secos y limpios, de la cosecha del año sin sustancias extrañas, insectos, moho, sin humedad	unidad de medida: Kilogramos presentación: PAQUETE	Por Cantidad	5.696	11.392	DELICE	COMVENCE S.A.	NACIONAL	14.160	80.655.360	161.310.720
8	50221101- 004	Locro: Elaborado de maiz tupi, de granos pelados, sin mezcla de otro tipo de maiz, sin sustancias extrañas, insectos, moho ni agregados de ninguna clase	unidad de medida: Kilogramos presentación: PAQUETE	Por Cantidad	11.392	22.784	DELICE	COMVENCE S.A.	NACIONAL	11.328	129.048.576	258.097.152
9	50171551- 001	Sal Fina: Yodada, sin sustancias extrañas de ninguna clase, apta para consumo humano, libre de humedad	unidad de medida: Kilogramos presentación: PAQUETE	Por Cantidad	5.696	11.392	UNISAL	AGRO GALIANA S.A.	NACIONAL	4.050	23.068.800	46.137.600
10	50112001- 028	Carne Conservada: Sin mezclas de sustancias extrañas	unidad de medida: Gramos presentación: LATA	Por Cantidad	22.784	45.568	CALF	CONSERVAS ODERICH S.A.	BRASIL	16.600	378.214.400	756.428.800
	1					100		Vig. Raul R	mirez/Ferr	ández		

Viceministro de Administración y Finanzas Ministerio de Controllo Social MDS







11	50171549- 001	Yerba mate: Compuesta por hojas desecadas de yerba mate, desmenuzadas, con mínima cantidad de ramas secas, sin mezcla de sustancias extrañas, sin aditivos (aromatizantes, colorantes y esencias)	unidad de medida: Kilogramos presentación: PAQUETE	Por Cantidad	5.696	11.392	MBURUCU YA	COMVENCE S.A.	NACIONAL	25.537	145.458.752	290.917.504
12	50171831- 002	Puré de Tomate: en presentación envase tetra pack de 1 kilogramo de peso neto	unidad de medida: Kilogramos presentación: TETRAPAK	Por Cantidad	11.392	22.784	VAGGIO	RPB S.A.	ARGENTIN A	14.550	165.753.600	331.507.200
	Total, Adjudicado										2.809.170.368	5.618.340.736

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes dos mil ochocientos nueve millones ciento setenta mil trescientos sesenta y ocho (Gs. 2.809.170.368) y el monto máximo es de guaraníes cinco mil seiscientos dieciocho millones trescientos cuarenta mil setecientos treinta y seis (Gs. 5.618.340.736)

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia desde la firma hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero para el Ejercicio Fiscal 2025.

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISION DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, a cargo del Sr. Fredys Waldemar Agüero Mendoza, Director.

CLAUSULA DECIMA. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

El Castillo S.A.

Mg. Raúl Bamírez Fernández Vicemnistro de Administración y Finanzas Ministerio de Desarrollo Social - MDS





CLAUSULA DECIMO PRIMERA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto Nº 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad

de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha

Sr. Gonzalo Emiliano Gil Cañete Representante Legal

EL CASTILLO S.A. / Proveedor

El Castillo S.A.

Mg. Raúl Antonio Ramírez Fernández Viceministro de Administración y Finanzas Ministerio de Desarrollo Social / Contratante.